

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MODIFICACIONES y adiciones al procedimiento para el dictamen respecto a los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 1 de marzo de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- 102-K-198.

CC. Titulares, oficiales mayores,
directores generales de programación,
organización y presupuesto, y equivalentes
de las dependencias y entidades de la
Administración Pública Federal.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 31 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 38, 50 y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como en los artículos 40, 41 y 124 al 126 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2004, se expiden las siguientes:

**MODIFICACIONES Y ADICIONES AL PROCEDIMIENTO PARA EL DICTAMEN RESPECTO
A LOS INGRESOS EXCEDENTES OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO POR LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PUBLICADO
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE MARZO DE 2005**

ARTICULO UNICO. Se MODIFICA el inciso a) del numeral 21 y se ADICIONA un segundo párrafo al numeral 22 del Procedimiento para el dictamen respecto a los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 1 de marzo de 2005 en el **Diario Oficial de la Federación**, en los términos siguientes:

21. ...

a) Copia del acuerdo mediante el cual el órgano de gobierno autoriza la modificación al flujo de efectivo por la obtención de ingresos excedentes, certificada por el secretario o prosecretario del órgano de gobierno;

b) ...

c) ...

...

22. ...

Las solicitudes que sean presentadas en el mes de diciembre, deberán incluir información sobre los ingresos obtenidos al cierre del mes de noviembre.

Transitorio

PRIMERO. Las presentes Modificaciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de mayo de 2005.- El Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo JG-SAT-IE-1-2005, que establece los casos, supuestos y requisitos para que proceda la condonación total o parcial de los recargos y multas a que se refiere el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, publicado el 18 de mayo de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General Jurídica.- Oficio 325-SAT-09-IV-B-77664.

En la página 22, renglón 23, dice:

.....
e) Se trate de contribuciones federales causadas con **anterioridad** al 1 de enero de 2003.
.....

Debe decir:

.....
e) Se trate de contribuciones federales causadas con **posterioridad** al 1 de enero de 2003.
.....

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de mayo de 2005.- El Administrador General, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.